Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009

Lima, 09 JUL. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Asimismo, que dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. De igual modo, indica que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la implementación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, denominado "Segrega por Lima" en la jurisdicción del Cercado de Lima;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 281-2019-MML/GSCGA, de fecha 14 de mayo de 2019, sustenta la necesidad de aprobar el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima" y se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017; lo cual se condice con el Informe N° 006-2019-MML/GSCGA-MCR, de fecha 13 de mayo de 2019, toda vez que dicho programa (inicialmente denominado "Segrega por Lima") amplió su ámbito de acción respecto a sus fuentes generadoras, realizando incluso actividades orientadas a la valoración de residuos sólidos, siendo recomendable aprobar la norma que disponga la implementación del citado programa con un nuevo alcance y con el cambio de su denominación a "Recicla Lima";

Que, con Memorando N°424-2019-MML/GSCGA-SO de fecha 05 de abril de 2019, el Subgerente de Operaciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe

Municipalidad Metropolitana de Lima

N° 74-2019-MML/GSCGA-SO-PSFRSFR, de fecha 02 de marzo de 2019, concluyendo que en el marco de la normativa vigente de residuos sólidos y considerando los precedentes del programa denominado "Segrega por Lima", este viene desarrollando operaciones de valorización de residuos sólidos municipales (que incluye valorización de residuos inorgánicos, orgánicos y de bienes priorizados); por lo tanto, estima necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 15 de diciembre 2017, entre otras precisiones;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 445-2019-MML-GAJ de fecha 04 de junio de 2019, opina que es legalmente viable la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima" y que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, acorde con lo propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima", por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprobó la implementación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores en la jurisdicción de Cercado de Lima, denominado "Segrega por Lima".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, de conformidad con el marco normativo sobre la materia.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS - V°B°

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental - V°B°

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental - SUBGERENCIA DE OPERACIONES - V°B°